



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MAYO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Proceso No. 2009-00077-00
Auto de sustanciación No 322*

Se allega al proceso vía correo electrónica memorial suscrito por el extremo demandado dando cuenta que la persona autorizada para cobrar la cuota alimentaria que se genera en este proceso y quien tenía el cuidado de la menor beneficiaria de la misma, señor Neftalí Cardona Gutierrez falleció el 8 de noviembre de 2021 y por dicha circunstancia no se ha podido cobrar las cuotas que la menor requiere para su subsistencia, solicitando se autorice el cobro de dichos dineros en razón que en la actualidad la menor se encuentra bajo su cuidado.

*Con ocasión de lo anterior, el juzgado a efectos de contar con mayores elementos de juicio que demuestren la veracidad de los hechos narrados por el peticionario **DISPONE:***

Que el demandado indique con claridad y precisión dirección física, municipio de la misma y número telefónico donde actualmente reside la menor, como también las personas que actualmente componen dicho núcleo familiar.

Enterar en la medida de las posibilidades de este auto al aquí demandado vía email.

*Oficiar con destino a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita a este estrado judicial doctora Nasly Coral Perea, a quien se le concede el término de tres (3) días para ejercer los derechos de la menor **N.M.H.L** compártasele el expediente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8c086f70ee9eb29aeeadbe5e4ce3138964e7f7931289e21c23cc19fde5ddff**
Documento generado en 10/05/2022 11:42:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**